



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

III LEGISLATURA

Serie II:
TEXTOS LEGISLATIVOS

14 de diciembre de 1987

Núm. 137 (b)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 45)

PROYECTO DE LEY

Por la que se crea la Fiscalía para la Prevención y Represión del Tráfico Ilegal de Drogas.

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley por la que se crea la Fiscalía para la Prevención y Represión del Tráfico Ilegal de Drogas.

Palacio del Senado, 11 de diciembre de 1987.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—La Secretaria primera del Senado, **María Lucía Urcelay López de las Heras**.

ENMIENDA NUM. 1

**Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).
Agrupación de Senadores del PDP.**

La Agrupación de Senadores del PDP —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el ar-

tículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.º**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición al final del texto del apartado 2 del nuevo artículo 18 bis de la Ley 50/1981, de la siguiente frase:

«... y muy especialmente a los funcionarios de dicha policía asignados exclusivamente y especializados en la lucha contra el tráfico ilegal de drogas.»

JUSTIFICACION

Reconocer una especial adscripción dentro de la Policía Judicial a un grupo de funcionarios dedicados a la lucha contra el tráfico ilegal de drogas.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1987.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 2

**Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).
Agrupación de Senadores del PDP.**

La Agrupación de Senadores del PDP —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición de un **nuevo artículo**.

ENMIENDA

De adición con el siguiente texto:

«Artículo 7

En la Memoria Anual del Fiscal del Estado, que es objeto de presentación con ocasión de la apertura de los Tribunales, se dedicará un capítulo específico a la actuación de la Fiscalía Especial para la Represión del Tráfico Ilegal de Drogas, y un apartado de las estadísticas donde se recojan los delitos de este tráfico ilegal y las actuaciones de esta Fiscalía Especial.»

JUSTIFICACION

La conveniencia del mejor conocimiento de los avances en la lucha contra el tráfico ilegal de drogas.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1987.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 3

**Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).
Agrupación de Senadores del PDP.**

La Agrupación de Senadores del PDP —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.º**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición al final del párrafo d) del apartado 1 del nuevo artículo 18 bis de la Ley 50/1981, de la siguiente frase:

«... así como promover la actuación de la Inspección Tributaria para el mejor desarrollo de las investigaciones.»

JUSTIFICACION

Ampliar la colaboración por expertos en el examen de informaciones contables y datos económicos.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1987.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 4

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **título del proyecto**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone modificar la redacción del Título del Proyecto por la siguiente:

«Proyecto de Ley por el que se modifica el Estatuto del Ministerio Fiscal, aprobados por Ley 50/1981 de 30 de diciembre, y se crea la Fiscalía Especial para la prevención y represión del tráfico ilegal de drogas.»

JUSTIFICACION

El título que se propone corresponde al contenido del mismo, dado que, por una parte, se modifica parcialmente el Estatuto del Ministerio Fiscal y aparte de crear la Fiscalía Especial que, de acuerdo con su desarrollo, se le asignan funciones no sólo represivas sino también, como es lógico, preventivas. Se trata de adaptar el título al contenido del proyecto.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1987.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 5

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **exposición de motivos**.

ENMIENDA

De adición.

De un tercer párrafo nuevo:

«De otra parte se introduce en el vigente texto del Estatuto del Ministerio Fiscal diversas modificaciones tendentes a adecuar la estructura de la institución a la organización judicial diseñada por la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985.»

JUSTIFICACION

Expresa mejor la necesidad y la extensión de las reformas introducidas por el presente proyecto de Ley y estaría en concordancia con la enmienda de modificación del título propuesta.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1987.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 6

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.º, 1.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«1. La Fiscalía especial para la prevención y represión del tráfico ilegal de drogas ejercerá las siguientes funciones.»

JUSTIFICACION

Por concordancia con los objetivos y funciones que se le encomiendan a la Fiscalía Espe-

cial que no tiene un carácter exclusivamente represor, sino que también se le confieren funciones importantes de carácter preventivo.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1987.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 7

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.1, a)**.

ENMIENDA

De modificación.

El nuevo texto que se propone es:

«a) Intervenir, de forma directa, en todos los procesos penales que se sigan por delitos relativos al tráfico ilegal de drogas, estupefacientes o sustancias psicotropicas.»

JUSTIFICACION

La creación de una Fiscalía Especial debe entender de todos los procesos, sin exclusión ni limitaciones, que se sigan por delitos relativos al problema penal de la droga sin que queden mermadas o reducidas sus competencias en esta materia ni se vea constreñido su ejercicio de actuación en tan importante problema.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1987.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 8

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.1, b)**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

La Fiscalía especial debe entender, de oficio, y directamente en todos los procesos penales sobre la materia sin necesidad que su intervención sea ordenada o acordada por el Fiscal General del Estado.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1987.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 9

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.1, d)**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir el siguiente texto:

«Previa la autorización judicial pertinente y promoviendo, paralelamente, la actuación de la inspección tributaria como complemento de la investigación.»

JUSTIFICACION

Por corresponder a la autoridad judicial la actuación en las cuestiones que afectan a la intimidad y patrimonio de las personas y entidades y para contar, en el desarrollo de las investigaciones con la colaboración de expertos del Ministerio de Hacienda.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1987.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 10

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 3.2.

ENMIENDA

De modificación:

«2. La Fiscalía Especial para la prevención y represión del tráfico de drogas, para el desarrollo de sus funciones, contará con la suficiente dotación de funcionarios de la Policía Judicial, especializados en la lucha contra el tráfico ilegal de drogas, que actuarán bajo su directa dependencia.»

JUSTIFICACION

Sin los medios humanos necesarios no sería operativa la Fiscalía Especial, eficacia que se

vería incrementada con la plantilla del grupo de funcionarios de la Policía Judicial dedicados a la lucha contra el ilícito tráfico de drogas.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1987.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 11

Del Grupo Parlamentario Convergencia y Unión (CyU).

El Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción dada al apartado 1.c) del artículo 3.º

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«1. La Fiscalía Especial...

c) Coordinar las actuaciones de las distintas Fiscalías en orden a la represión del tráfico ilegal de drogas.
(Resto igual).»

JUSTIFICACION

Por propia definición del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, éste no desarrolla funciones preventivas.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1987.—El Portavoz, **Ramón Trías i Fargas**.

ENMIENDA NUM. 12
Del Grupo Parlamentario
Convergencia y
Unión (CyU).

El Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción dada al **Título**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Por la que se crea la Fiscalía Especial para la Represión del Tráfico Ilegal de Drogas y se actualizan determinados artículos del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.»

JUSTIFICACION

Dar a conocer cuál es el exacto y completo contenido de la Ley, pues, junto a las disposiciones específicas sobre la creación de la Fiscalía General, el proyecto de Ley adecua algunos artículos del Estatuto del Ministerio Fiscal a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial en materia en absoluto relacionada con la creación de la Fiscalía Especial para la Represión del Tráfico Ilegal de Drogas.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1987.—El Portavoz, **Ramón Trías i Fargas**.

ENMIENDA NUM. 13

Del Grupo Parlamentario
Convergencia y
Unión (CyU).

El Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo

107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción dada a los apartados 1.a) y 1.b) del artículo 3.º

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«1. La Fiscalía Especial para la Represión del Tráfico Ilegal de Drogas ejercerá las siguientes funciones:

a) Intervenir directamente en todos los procesos penales por delitos relativos al tráfico de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.»

JUSTIFICACION

La creación de la Fiscalía Especial justifica de por sí que se le atribuya competencia específica en todos los procesos relativos a las drogas, sin que existan limitaciones respecto al alcance de dicha competencia o a los límites de su ejercicio.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1987.—El Portavoz, **Ramón Trías i Fargas**.

ENMIENDA NUM. 14

Del Grupo Parlamentario
Convergencia y
Unión (CyU).

El Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción dada al apartado 1.d) del artículo 3.º

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«1. La Fiscalía Especial...

d) Investigar la situación económica y patrimonial..., pudiendo requerir previa autorización judicial, de las Administraciones Públicas... (resto igual).»

JUSTIFICACION

Todo requerimiento que pueda afectar al honor o suponer una intromisión en la intimidad de las personas debe estar previamente sancionado con la correspondiente autorización judicial.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1987.—El Portavoz, **Ramón Trías i Fargas.**

ENMIENDA NUM. 15

Del Grupo Parlamentario Convergencia y Unión (CyU).

El Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un **nuevo artículo 4 bis.**

ENMIENDA

Redacción que se propone.

Se adiciona un segundo párrafo intermedio al artículo 24 de la Ley 50/1981 por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, con el siguiente texto:

«Artículo 4 bis

En igual sentido, los fiscales designados conforme lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 18 bis deberán informar a los asuntos de su competencia al Fiscal Jefe del respectivo órgano donde territorialmente estén desempeñando sus funciones, sin perjuicio de que prevalezca el criterio del Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial para la Represión del Tráfico Ilegal de Drogas.»

JUSTIFICACION

A los efectos de que la independencia de actuación de los Fiscales así designados no sea obstáculo para que, dentro de la unidad de actuación del Ministerio Fiscal, exista la debida información al Fiscal Jefe del Organismo donde territorialmente se estén desarrollando las respectivas actuaciones.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1987.—El Portavoz, **Ramón Trías i Fargas.**

ENMIENDA NUM. 16

Del Grupo Parlamentario Convergencia y Unión (CyU).

El Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción dada al **apartado 1.e) del artículo 3.º**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«1. La Fiscalía Especial...

e) Supervisar el tratamiento aplicado a aquellos drogodependientes a quienes se les haya recluso en centros de internamiento especiales, recibiendo los datos precisos de las personas e instituciones que participen en dicho tratamiento y proponer a la autoridad judicial las medidas que respecto al mismo consideren oportunas para la rehabilitación del drogodependiente.»

JUSTIFICACION

La figura de la «remisión condicional» es totalmente ajena al control del Ministerio Fiscal, entendiéndose que el sentido que se ha querido otorgar a este apartado queda técnicamente mejor expresado con la redacción propuesta.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1987.—El Portavoz, **Ramón Trias i Fargas**.

ENMIENDA NUM. 17

Del Grupo Parlamentario Convergencia y Unión (CyU).

El Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción dada al **apartado 1.º del artículo 5.**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 5

1. En el párrafo uno del artículo 35 de la

Ley 50/81, de 30 de diciembre, se adiciona... (resto igual).»

JUSTIFICACION

Se mejora la redacción al detallar la Ley a cuyo artículo se hace referencia.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1987.—El Portavoz, **Ramón Trias i Fargas**.

ENMIENDA NUM. 18

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.**

ENMIENDA

De adición.

El artículo 12.1 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, queda redactado de la siguiente forma:

«Son órganos del Ministerio Fiscal:

- El Fiscal General del Estado.
- El Consejo Fiscal.
- La Junta de Fiscales de Sala.
- La Fiscalía ante el Tribunal Constitucional.
- La Fiscalía del Tribunal Supremo.
- La Fiscalía de la Audiencia Nacional.
- La Fiscalía Especial para la Represión del Tráfico Ilegal de Drogas.

— Las Fiscalías de los Tribunales Superiores de Justicia.

— La Fiscalía Especial de los Tribunales Superiores de Justicia para la Represión del Tráfico Ilegal de Drogas.

— Las Fiscalías de las Audiencias Provinciales.»

JUSTIFICACION

El Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, regulado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre, en el artículo 12 del Título II, Capítulo primero, contempla la figura de las Fiscalías de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas... y parece lógico que sean los titulares de las correspondientes Fiscalías los que por delegación del Fiscal Especial, asuman en las Comunidades Autónomas las funciones que aquél corresponde a nivel nacional, consiguiendo así la máxima eficacia.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1987.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 19

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 3.1.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo apartado g), que enumeraría las funciones de la Fiscalía:

«g) Será también misión concreta y específica del Fiscal Especial, el seguimiento de las Instituciones creadas por iniciativa privada para el tratamiento y recuperación de drogadictos.»

JUSTIFICACION

Razones elementales aconsejan que este tipo de Instituciones creadas por iniciativas privada, sean controladas por el Fiscal Especial, por ser susceptibles, aún con la inicial buena voluntad de sus creadores, de que con el tiempo, se creen problemas que de alguna forma incidan en sentido negativo en el problema de la droga.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1987.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 20

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 3.1.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo apartado que quedaría:

«h) Promoverá, además, la coordinación de las actividades de la Administración de Justicia, en relación con la drogodependencia, con vistas a asegurar el logro de una política co-

herente que esta problemática social reclama.»

JUSTIFICACION

Es obvio que dada la complejidad del problema que tiene planteada la tenencia, consumo de la droga y la del tráfico ilegal de la misma, es necesario que se coordinen las varias y múltiples actividades que la Fiscalía Especial tiene encomendada, para conseguir los resultados más óptimos y todo ello exige además una política coherente ordenada a tal fin.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1987.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 21

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.1, a).1.**

ENMIENDA

De adición.

Coordinar las funciones de las diferentes Administraciones Públicas con competencia en la represión del tráfico ilegal de drogas.

JUSTIFICACION

Creemos que para la eficacia en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, es necesario estén coordinadas todas las Administraciones Públicas, función que sólo se puede conseguir a través de un órgano como el Ministerio Fiscal.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1987.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

Imprime RIVADENÉYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961